



DENIEGA PARCIALMENTE ENTREGA DE INFORMACIÓN SOLICITADA POR DON JOSE FUENZALIDA, POR CONCURRIR CAUSAL DE SECRETO O RESERVA DEL ARTÍCULO 21 N° 1 LETRA C) DE LA LEY N° 20.285, SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

RESOLUCIÓN N° 1068/2020

Maipú, 22 OCT. 2020

Visto: Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia; el Decreto Alcaldicio N° 5719, de fecha 10 de septiembre 2012, que aprueba el Reglamento Acceso a la Información Pública de la Municipalidad de Maipú; el Decreto Alcaldicio N° 1842, de fecha 27 de marzo 2013, que contiene el Cuadro de roles de la Oficina Transparencia Municipal; el Decreto Alcaldicio N° 4440, de fecha 30 de septiembre de 2014, que delega la facultad para firmar las comunicaciones o respuestas sobre materias relativas a la transparencia municipal, en el Encargado de Transparencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de septiembre de 2020, se ha recibido la solicitud de información pública MU163T0006322, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Junto con saludar,. solicito la siguiente información: 1. Listado de causas perdidas por la Unidad Jurídica de la Municipalidad, desde 2017 a la fecha. 2. Listado de causas laborales y civiles de la Municipalidad, en que ésta haya resultado condenada y su monto, desde 2017 a la fecha. 3. Listado de causas laborales y civiles de la Municipalidad, en que el Municipio haya llegado a transacción con la contraparte, fecha y número del acuerdo y del acta de aprobación de la Transacción por el Concejo Municipal, desde 2017 a la fecha. 4. Informar el total de monto anual de las condenas y en contra de la Municipalidad a causa de juicios laborales y civiles, desde 2017 a la fecha. 5. Informar el total del monto anual de transacciones que involucran a la Municipalidad, en causas civiles y laborales, desde 2017 a la fecha. 6. Memorandos e informes de la Unidad Jurídica, que den cuenta de errores de tramitación en juicios de cualquier naturaleza en que sea parte la Municipalidad, indicación de responsables e informar si se inició o no un sumario administrativo o alguna anotación de demérito al respecto, desde 2017 a la fecha. 7. Instrucción escrita, memorándum o correo electrónico en que se indique la razón para no defender a la Municipalidad en juicios de cobranza laboral, renunciando a los recurso y defensas legales” (sic).

Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley”.



Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

Que, asimismo, dentro de las referidas excepciones y en virtud del artículo 21, numeral 2, de la Ley de Transparencia, se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, cuando:

“Artículo 21: Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:

1. *Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente:*
 - c) *Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.*

Que, en el caso concreto, el acceso a la información referida a *“Junto con saludar,, solicito la siguiente información: 1. Listado de causas perdidas por la Unidad Jurídica de la Municipalidad, desde 2017 a la fecha. 2. Listado de causas laborales y civiles de la Municipalidad, en que ésta haya resultado condenada y su monto, desde 2017 a la fecha. 3. Listado de causas laborales y civiles de la Municipalidad, en que el Municipio haya llegado a transacción con la contraparte, fecha y número del acuerdo y del acta de aprobación de la Transacción por el Concejo Municipal, desde 2017 a la fecha. 4. Informar el total de monto anual de las condenas y en contra de la Municipalidad a causa de juicios laborales y civiles, desde 2017 a la fecha. 5. Informar el total del monto anual de transacciones que involucran a la Municipalidad, en causas civiles y laborales, desde 2017 a la fecha...”* (sic), deberá ser denegada a la vista de los siguientes fundamentos de hecho y de derecho:

- a) Según se extrae de la solicitud antes expresada, el requirente solicita información que dice relación con un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes, cuya respuesta implicaría distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento de sus labores habituales. Así, y en consideración al bien jurídico que se busca resguardar a través de las referidas excepciones de acceso a la información pública, se debe denegar el acceso a ésta, pues su publicidad afectaría al debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, las que, en aplicación de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, dicen relación con la satisfacción de las necesidades de la comunidad local, asegurando la participación de ésta en el progreso económico, social y cultural.
- b) Acceder a la información que se pretende y en consideración al número elevado de actos que involucra la solicitud de acceso a la información, implicaría destinar a un mínimo de



uno o más funcionarios de la Dirección de Administración y Finanzas, de la Dirección de Asesoría Jurídica; para revisar y sistematizar una gran cantidad de información, la cual no se encuentra ordenada en un único archivo y tampoco se encuentra digitalizada, quienes además tienen una carga laboral bastante elevada.

- c) En ese caso es importante señalar que el Reglamento de la Ley de Transparencia, en su artículo 7 N° 1, letra c) inciso tercero, señala que se considera que un requerimiento distrae indebidamente a los funcionarios cuando su satisfacción requiera por parte de éstos, la utilización de un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo, o un alejamiento de sus funciones habituales. Así, acceder a la entrega del listado implicaría una dedicación desproporcionada de parte de un prestador de servicio que además tiene otras funciones para el cumplimiento del servicio público, en desmedro del tiempo que podría dedicarse a la atención de las demás personas y de los demás requerimientos de la municipalidad.
- d) por otra parte, es del caso señalar que ciertos elementos solicitados en la solicitud derechamente no existen, a saber “(...)6. *Memorandos e informes de la Unidad Jurídica, que den cuenta de errores de tramitación en juicios de cualquier naturaleza en que sea parte la Municipalidad, indicación de responsables e informar si se inició o no un sumario administrativo o alguna anotación de demérito al respecto, desde 2017 a la fecha. 7. Instrucción escrita, memorándum o correo electrónico en que se indique la razón para no defender a la Municipalidad en juicios de cobranza laboral, renunciando a los recurso y defensas legales*” (sic)
- e) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2.3 de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, que exige efectuar una búsqueda de la información requerida, comunico a usted que, realizada aquella indagatoria y agotados todos los medios a nuestra disposición para encontrarla, se comprobó que la información solicitada por el peticionario, no existe.

RESUELVO:

- I. **DENIEGESE** la entrega de información relativa a “*Junto con saludar, solicito la siguiente información: 1. Listado de causas perdidas por la Unidad Jurídica de la Municipalidad, desde 2017 a la fecha. 2. Listado de causas laborales y civiles de la Municipalidad, en que ésta haya resultado condenada y su monto, desde 2017 a la fecha. 3. Listado de causas laborales y civiles de la Municipalidad, en que el Municipio haya llegado a transacción con la contraparte, fecha y número del acuerdo y del acta de aprobación de la Transacción por el Concejo Municipal, desde 2017 a la fecha. 4. Informar el total de monto anual de las condenas y en contra de la Municipalidad a causa de juicios laborales y civiles, desde 2017 a la fecha. 5. Informar el total del monto anual de transacciones que involucran a la Municipalidad, en causas civiles y laborales, desde 2017 a la fecha. ...*” (sic), por configurarse la causal de secreto o reserva establecida en el artículo 21 N° 1 letra c) de la Ley N° 20.285 y en virtud de lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución.
- II. **INFÓRMESE** lo siguiente: Que, hecha la búsqueda de la información requerida correspondientes a “(...)6. *Memorandos e informes de la Unidad Jurídica, que den cuenta de*



errores de tramitación en juicios de cualquier naturaleza en que sea parte la Municipalidad, indicación de responsables e informar si se inició o no un sumario administrativo o alguna anotación de demérito al respecto, desde 2017 a la fecha. 7. Instrucción escrita, memorándum o correo electrónico en que se indique la razón para no defender a la Municipalidad en juicios de cobranza laboral, renunciando a los recursos y defensas legales” (sic), se informa que, según lo señalado por la Dirección de Asesoría Jurídica de este ente edilicio, dicha información no existe, por lo que no hay antecedentes.


III. NOTÍFQUESE la presente resolución a don Jose Fuenzalida, a través de correo electrónico:



IV. INCORPÓRESE la presente resolución al Índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3, del Consejo para la Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA ALCALDESA
(DECRETO ALCALDICIO N° 4440, de fecha 30-09-2014)**


**CAROLINA SARQUIS HARCHA
DIRECTORA (S) DE ASESORÍA JURÍDICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ**


mlg/gmq
DISTRIBUCIÓN

1 Jose Fuenzalida.
2. Archivo.